

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 53-2023-A-MDP/LC



Pichari, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: La opinión Legal № 007-2023-MDP-OAJ/JCHG del 23 de enero del 2023, el Informe № 07-2023-MDP-OAF/SCHE del 13 de enero de 2023, el Informe № 019-2023-MDP/ULP-EVN del 10 de enero de 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

SECRETARIA GENERAL CONTENCION CON

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley № 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley № 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el 22 de noviembre del 2022, La Municipalidad Distrital de Pichari convocó el procedimiento de Selección administrativo simplificado: AS-SM-144-2022-MDP/OEC-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. Nº 38990-B-SANKIROSHI, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", por un valor estimado de S/. 236,021.00, (doscientos treinta y seis mil veinte y uno con 00/100 soles) y con fecha 25/11/2022 se absolvió todas las consultas y observaciones emitidas por todos los postores que se inscribieron en el procedimiento de selección; llegando a realizar la Integración de Bases definitivas en la misma fecha según el cronograma a cargo del órgano encargado de las contrataciones;



UNIDAD DE LOGISTICA

Que, del 15 de diciembre del 2022, se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) el documento relacionado al Otorgamiento de Buena Pro, mediante el cual se otorga la Buena Pro a favor del postor QUISPE ALCAYAURI VICENTE, con el monto adjudicado de S/ 226,000 soles (Doscientos veinte seis mil con 00/100 soles), y el 23 de diciembre del 2022 se registró el consentimiento de la buena Pro;

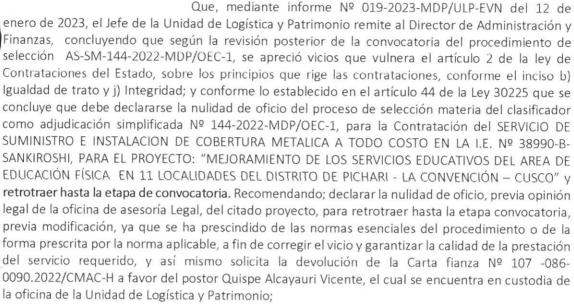
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 03-2023-A-MDP/LC del 02 de enero de 2023, en su artículo primero Resuelve, DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2023, en el cargo de PROFESIONAL IV - JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO al Lic. Adm. EDGAR VEGA NEYRA, identificado con DNI Nº 10651440 y con registro en el Colegio de Licenciado en Administración de Ayacucho Nº 05-632, como funcionario de confianza, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes;

Que, mediante Carta Nº 001-2023/QAV del 04 de enero del 2023, el stor Quispe Alcayauri Vicente postor adjudicado, presenta los documentos para perfeccionamiento del contrato, adjuntado Carta fianza Nº 107 -086-0090.2022/CMAC-H del 31 de diciembre de 2022 por el monto de S/ 22,600.00 soles (veinte dos mil seiscientos con 00/100 soles) del Procedimiento de selección SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. Nº 38990-B-SANKIROSHI, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 53-2023-A-MDP/I C







Que, mediante Informe Nº 007-2023-MDP-OAF/SCHE del 13 de enero de 2023, el Director de Administración y Finanzas remite el Informe № 019-2023-MDP/ULP-EVN al Gerente Municipal, dando conocimiento la nulidad de oficio del procedimiento de selección adjudicación simplificada Nº 144-2022-MDP/OEC-1 y mediante proveído de fecha 16 de enero de 2023 la Gerencia Municipal, eleva a la oficina de Asesoría Legal, para opinión legal según normativa;



Y PATRIMONIO

VENCIÓN

Que, mediante Opinión legal Nº 007-2023-MDP-OAJ/JCHG del 23 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que, se debe declarar nulo el procedimiento de selección Adjudicación simplificada Nº 0144-2022-MDP/OEC-1, para la contratación del servicio del suministro, elaboración e instalación de cobertura metálica a todo Costo, EN LA I.E. № 38990-B-SANKIROSHI, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", y recomienda retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria, previa modificación o reformulación del término de referencia a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio requerido, y autorizar la devolución de la Carta fianza № 107 -086-0090.2022/CMAC-H a favor del postor Quispe Alcayauri Vicente, el cual se encuentra en custodia de la oficina de la Unidad de Logística y Patrimonio;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del D.S Nº 082-2019-EF -Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara los los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las unidad priodistica mas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del bcedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución ue expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

> Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al "Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato,(...) siempre que:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 53-2023-A-MDP/LC

(i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable";

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso;

Que, que el numeral 41.1 del artículo 41º. Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, (...), solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley № 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con el VBº de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: AS-SM-144-2022-MDP/OEC-1, para la Contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO EN LA I.E. Nº 38990-B-SANKIROSHI, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN — CUSCO", por la causales (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiendo RETROTRAER EL MISMO, HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. — ENCARGAR, al OEC de la AS-SM-144-2022-MDP/OEC-1, proceder conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. — ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el mplimiento del artículo 44.3 de la LCE.

ARTICULO CUARTO. - SE EFECTUE, en las áreas que correspondan el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO. — DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y la devolución de la Carta fianza Nº 107 -086-0090.2022/CMAC-H.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. GM GI Logistica Pag. Web Archivo MUNICIPALDAD DISTRITAL DE PICHAR
LA GLAVENCIÓN - CUSCO

CPC. Harván Palacios Tinoco

ALCALDE

GÉRÉNCIA
MUNICIPAL

ONTENCION-COS

V' BO

ASESORIA

LEGA

LE

CPC Santiago Chacon agoabii DESTRE E MASTRADA Y FINANCIO

UNIDAD DE LOGISTICA